

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA LUIS ABEL ALVIZ REGINO
RAD. No.: 2020-00243-00

El Apoderado Judicial de la parte ejecutante con facultades expresa para recibir, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí cobrada y costas procesales, el Levantamiento de las Medidas Cautelares decretadas, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo arriba anotado, el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo,

RESUELVE:

Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación aquí cobrada y las costas procesales, consecuentemente ordénese el Levantamiento de la Medida Cautelar consistente en el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la parte ejecutada, **LUIS ABEL ALVIZ REGINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.497.244 en las Cuentas Corrientes, de Ahorros en los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de **Sincelejo**, BANCOLOMBIA S.A, OCCIDENTE S.A, AV VILLAS, POPULAR, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, GNB SUDAMERIS, decretada en la data del Veintitrés (23) de Septiembre de 2020, y comunicado mediante Oficio No. 1964 del Treinta (30) de Septiembre de 2020.

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo a la parte ejecutante, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 136 FECHA: 01/12/2020 SECRETARÍA
--

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5183e208e222db97f925faa9334ae22d23faf4e72a94292e436c30bdb0d45cba

Documento generado en 30/11/2020 11:07:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**